



# Resolución Directoral

## N° 00453-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 30 de diciembre de 2020

### VISTO:

El Oficio N° 00027-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección Académica, con ocho (08) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 544-2019/DG-ENSFJMA, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba el Calendario Académico 2020 para los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 294-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 11 de septiembre de 2020, se aprueba el “Reglamento Académico” que consta de (14) capítulos, (107) artículo, (02) disposiciones finales y (02) disposiciones complementarias;

Que, con Resolución Directoral N° 303-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 18 de setiembre de 2020, se autoriza la reincorporación durante el periodo académico 2020-II, de todos los alumnos que han dejado de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternado, el cual tendrá el plazo no mayor a (01) año de vigencia para que los alumnos puedan acogerse a este único y excepcional beneficio;

Que, con Informe N° 00138-2020-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Área de Registro y Evaluación, recomienda autorizar el ingreso de estudios para el Semestre Académico 2021-I, solicitados por los

---

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007604

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **D3859E**



estudiantes: Torres Tasayco, Cecilia Katherine y Claros Yahuarcani, Luis de la Carrera Profesional de Educación Artística;

Que, con documento del Visto, el Director Académico en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 303-2020-ENFJMA-DG-SG, los estudiantes: Torres Tasayco, Cecilia Katherine y Claros Yahuarcani, Luis, han solicitado reingreso de estudios al III ciclo de la Carrera Profesional de Educación Artística, Mención Danza, Semestre Académico 2021 – I, y de acuerdo a lo informado por el encargado del Área de Registro y Evaluación considera procedente las solicitudes de reingreso de estudios para el I Semestre Académico 2021, con el objetivo de regularizar su situación académica;

Que, con Memorándum N° 00696-2020-ENFJMA/DG de fecha 29 de diciembre de 2020, el Director General conforme a lo informado por el Director Académico, autoriza se expida la resolución directoral autorizando a los estudiantes Torres Tasayco, Cecilia Katherine y Claros Yahuarcani, Luis el Reingreso de Estudios para la Carrera Profesional de Educación Artística – Danza al III ciclo del Semestre Académico 2021 – I;

Que, es política de la Institución apoyar a la población estudiantil, con la finalidad de brindarles alternativas y/o soluciones a fin de continuar y concluir con sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, y el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR,** el Reingreso de Estudios en el Semestre Académico 2021-I; a los siguientes estudiantes de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según detalle siguiente:

N°	Código de Matricula	EXP.	Apellidos y Nombres	Carrera Profesional	Mención	Último semestre matriculado	Reingresa al ciclo - semestre
1	EAD100033	7604	TORRES TASAYCO, Cecilia Katherine	Educación Artística	Danza	2011-II	III ciclo 2021-I
2	EAD090002	7605	CLAROS YAHUARCANI, Luis	Educación Artística	Danza	2010-II	III ciclo 2021-I



**EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007604**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **D3859E**

**Artículo 2º.-** La Oficina de Administración se encargará de realizar el cobro respectivo por derecho de reingreso de estudios a los estudiantes mencionados en el Artículo 1º, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Académico 2021.

**Artículo 3º.-** Encargar al Área de Registro y Evaluación la implementación de las medidas necesarias para la matrícula por ciclo en cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 4º.- DISPONER,** que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



---

**Mg. SIMÓN POMA ANCCASI**  
**Director General**  
**Escuela Nacional Superior de**  
**Folklore José María Arguedas**



---

**EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007604**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **D3859E**